JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00271

Se insta a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de 11 de junio de 2021, esto es, aporte copia del aviso expedido para los fines del artículo 292 del C.G.P., remitido el 10 de mayo de 2021.

Obsérvese que la notificación por aviso aportada por la parte demandante a la cuenta de correo institucional de este despacho el 27 de septiembre de 2021 fue rechazada en auto de 20 de mayo de 2021, puesto que se indicó equivocadamente el nombre de la parte demandante Bayport Colombia S.A. (inc. 1°, art. 292 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-178 de 14 de octubre de 2021.